

por parte del venerable Clero, de asistir á ellas y cumplir con sus reglamentos.

Para cumplir **N**ós con la primera, quedó arreglado con los Señores Curas: 1.º que las Conferencias morales se tengan dos veces al mes en las parroquias donde haya al menos dos eclesiásticos; 2.º que en las que estuviere solo el Cura, á éste se le dirija por la Secretaría de la Sagrada Mitra un pliego mensualmente que contenga las preguntas que abracen tres puntos concernientes á las tres sesiones que han de ser materia de las Conferencias, para que ponga al calce su respuesta y lo devuelva á la misma Secretaría; 3.º que las materias sobre que versarán las Conferencias serán tres puntos designados por el presidente, que lo será el Cura de la respectiva parroquia, y anunciados de una para otra: estos puntos serán: uno de moral, otro de religión ó Sagrada Escritura, y el último de liturgia; 4.º que deberán concurrir, según el decreto de la Sagrada Congregación, todos los sacerdotes que disfruten licencias de confesar; y además prevenimos que asistan todos los que aspiren á tenerlas, pues sin el certificado de haber cumplido con este requisito de la concurrencia á las Conferencias, á nadie se admitirá á sínodo para confesor; y finalmente, todos los diáconos y subdiáconos adscriptos á las respectivas parroquias; 5.º que al fin de cada Conferencia, el presidente hable ó lea en algún libro, algo sobre la manera de predicar en la primera del mes, y sobre el espíritu eclesiástico en la segunda; 6.º y último, que se llevará un libro de Conferencias que deberá presentarse en la Santa Visita, sin perjuicio de que cada seis

meses den los señores curas cuenta á la Mitra del estado que guardan. Por lo que toca á los sacerdotes que se hallan en Vicarías distantes del curato, el respectivo Cura, ó bien podrá hacerlos que concurran á las Conferencias, ó bien podrá dirigirles pliegos en el modo y forma que se dijo para los señores curas que estuvieren solos. La doctrina que debe servir de texto es la del angélico Dr. Santo Tomás de Aquino, como tan aprobada en la Iglesia de Dios.

Como los señores curas son los inmediatos responsables ante Dios y ante la mitra, de la moral pública de sus respectivas feligresías, les encargamos muy encarecidamente que vigilen sobre el buen ejemplo que ellos y todo el clero de su parroquia deben dar á los fieles, siendo, como prescribe el Apóstol, buen olor de Jesucristo para la edificación del cuerpo místico del Señor: "*Christi bonus odor sumus. . . in edificationem corporis Christi.*" Por esto es que deberán cuidar de la conducta pública de todos los eclesiásticos, así seculares como regulares que fuera del claustro residan en su parroquia, evitar caritativa y prudencialmente cualquiera escándalo, corrigiéndolo oportunamente, y darnos cuenta de todo. Pero con mayor encarecimiento aún les encargamos á los clérigos de órdenes menores, subdiáconos y diáconos, para que no solo los vigilen, sino que los tengan bajo su inmediata inspección, y los dirijan cual conviene á los que aspiran al altísimo honor del sacerdocio. Y finalmente les gravamos estrechamente la conciencia sobre los aspirantes al santo clericalato, como que de aquí depende la futura edificación y bien espiritual de nuestros muy amados diocesanos.

tino¹ “*que los eclesiásticos llamados á la herencia del Señor, deben arreglar de tal suerte su vida y conducta, que en sus vestidos, su porte exterior, sus pasos, sus discursos, y en todo lo demás nada aparezca que no sea serio, modesto y religioso, evitando aun las faltas leves que en ellos máxima essent.*” Á este fin y para renovar, como dice el Apóstol, la gracia de nuestra vocación, tomaremos todos, cada año, los ejercicios espirituales en el tiempo y lugar que asigne este gobierno diocesano. Y os excitamos á que concurráis á vuestras parroquias á los vespertinos prevenidos en esta Pastoral, y que ayudéis á los señores Curas en la predicación.

Finalmente á vuestra sacerdotal y pastoral solicitud encargamos, la edad decisiva de la vida de nuestros ternuzuelos diocesanos, que van á comenzar la vida social entrando en el uso perfecto de la razón. Os rogamos los veáis con el cuidado maternal con que los mira nuestra tierna madre la santa Iglesia; que por vosotros mismos, si dable fuere, los instruyáis y preparéis para ese acto solemnísimo de la vida del cristiano, *la primera comunión*, y que no les perdáis de vista para encaminar sus primeros pasos de la vida moral; lo que haréis sin duda con tanto más esmero y gusto, cuanto más meditéis la ternura de nuestro divino Jesús para con los niños, y las gravísimas expresiones de los libros sapienciales concernientes á los mismos.

No queremos hermanos carísimos, concluir esta carta, que estrechados por nuestro gravísimo ministerio pastoral os di-

¹ Ses. XXII, cap. 1.^o “*De refor.*”

rigimos, sin aseguraros dos cosas: la primera es, que vuestro ejemplo es el tesoro más rico con que para todo cuenta esta santa iglesia de León, el que esperamos sea como se explica el Pontifical en la ordenación del Presbítero: *odor vite vestrae sit delectamentum Ecclesiae Christi*: y la segunda es nuestro tierno amor con que os amamos en Nuestro Señor Jesucristo, Príncipe de los Pastores y Obispo de nuestras almas, y en cuyo santo nombre os damos nuestra pastoral bendición, que le pedimos confirme desde el solio de gloria que ocupa á la diestra de su Padre, en donde vive y reina con el Espíritu Santo.

Dada en nuestro palacio episcopal de León, á los veintidós días del mes de Mayo del año del Señor de mil ochocientos sesenta y cuatro.

✠ JOSÉ MARÍA DE JESÚS,
OBISPO DE LEÓN.



A este mismo cuidado pertenece el que deben tener los Señores Curas en la muerte de los señores eclesiásticos; en la que deberán cuidar de que los funerales correspondan al decoro del estado eclesiástico; además recogerán escrupulosamente los títulos de órdenes, licencias y demás documentos eclesiásticos del difunto; y al dar cuenta á la sagrada mitra, del fallecimiento, los remitirán á la Secretaría, ya inutilizados previamente, para que, si por caso desgraciado cayeren en manos extrañas, no pueda nadie abusar de ellos.

Para evitar cualquiera duda sobre qué eclesiásticos pertenecen á cada parroquia, desde luego prevenimos que queden adscriptos á cada una: 1.º todos los que tienen sus licencias marcadas para ella y sus límites, ó como vulgarmente se dice, rayanas; 2.º todos los que en la actualidad tienen en ellas su domicilio; y 3.º todos los que en lo sucesivo fueren adscriptos á ellas por este gobierno diocesano. Si algunas dudas se suscitaren sobre este punto, deberá acudirse á nuestra Secretaría para su resolución. Prevenimos, además, que ninguno pueda cambiar su adscripción sin previa licencia de esta Sagrada Mitra, ni aun separarse, dentro de los límites de la diócesis, por poco tiempo, v. gr., por quince días ó un mes, sin licencia del señor su Cura, y aun con ésta deberá presentarse al señor Cura del lugar adonde vaya á detenerse; mas si pasare de un mes, ó saliere de la diócesis, necesitará licencia de este gobierno eclesiástico.

Otro de los puntos que más os recomendamos, venerables y amados hermanos, es el culto de Dios, la decencia y decoro de su santa casa y especialmente en lo concerniente á

la santa Eucaristía. Á nosotros nos toca con particularidad el dicho del rey profeta. ¡Ojalá y le podamos decir al Señor á la hora terrible de nuestro juicio: *Domine, dilexi decorem domus tuae!* Para cumplir en esto con nuestro deber os recomendamos que tengáis á la vista ¹ nuestro Tercer Concilio Mexicano. Por lo demás ya acordamos con vosotros el modo y orden para establecer en nuestra diócesis la exposición constante del Señor Sacramentado, llamada jubileo circular, cuya distribución en las Iglesias de todo el Obispado se cuidará con esmero por nuestra Secretaría de cámara y gobierno, comunicándolo á quien comprenda con oportunidad. Lo que os recomendamos sobremanera es la devoción y el espíritu de adoración, de suerte que se difunda de vosotros á los fieles, porque escrito está, *sicut populus, sic sacerdos.*

En cuanto á los gastos del culto para el decoro del santuario, nos basta recordaros la doctrina común asentada por el Señor Benedicto XIV ² y por Barbosa, ³ quienes en suma asientan, que aunque las fábricas de las respectivas Iglesias son las primeras obligadas, no son las únicas; que en su defecto lo están los Curas, los Sacristanes mayores y cuantos perciben emolumentos de las mismas Iglesias, y en último término los fieles; siendo de notar lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento en la sesión y capítulos citados, en donde manda, que los Obispos obliguen á sufragar los gastos necesarios, en defecto de la fábrica, á todos los que perciben dichos emolumentos, sin que valgan en contra, apelación,

¹ Lib. III, tít. 17, § 1.

³ In cap. VII, Ses. 21 "De reforma-

² Inst. 100.

tionem."

privilegios ni contradicción alguna. Cumplamos todos con esto, y evitaremos oír del Señor aquellas terribles palabras que mandó decir á Helí y á sus hijos, y aquellas otras no menos formidables: *odivi solemnitates vestras*.

No queremos omitir el recordaros mucho, que conforme á estas palabras de nuestro Concilio Tercero Mexicano, *Nullatenus permitti debet, ut quisquam sine tanto Viático ex hac vitâ discedat*, procuréis, hermanos míos, allanar las dificultades, según os lo dicte vuestro celo, para que ninguno de vuestros feligreses muera sin recibir el Sagrado Viático, como Nós vivamente lo deseamos con los venerables padres de nuestro Concilio ya citado.

Bien sabéis, hermanos míos muy amados, todo lo prevenido acerca de la enseñanza de la doctrina cristiana en nuestro tantas veces citado Tercer Concilio, especialmente en todo el título *De Doctrinâ Christianâ rudibus tradenda*, en donde manda á los párrocos que promuevan la erección de escuelas, que por sí mismos enseñen la doctrina y vigilen, además, sobre su sana y ortodoxa enseñanza: les previene este cuidado de su enseñanza, no solo á los niños, sino también á los presos en las cárceles y á los que trabajan en las minas. Nós, pues, deseando vivamente que estas gravísimas obligaciones sean por Nós y por vosotros satisfechas, os recomendamos y encargamos en esto la conciencia, para que visitéis las escuelas de la comprensión de vuestros curatos, una vez al menos cada mes; que hagáis otro tanto en nuestro nombre y supliendo nuestra ausencia para la visita mensual de cárceles que nos previene el mismo Concilio á

los Obispos¹ que procuréis moralizar con la predicación á los infelices presos, y finalmente, que nada omitáis de cuanto os sugiera vuestro prudente celo y caridad, para cumplir del mejor modo posible con el espíritu de aquellas tan santas disposiciones conciliares.

Como nuestra conducta, venerables hermanos, es, según se explica el elocuente Ilustrísimo Masillon, la moral práctica para nuestros pueblos, lo que está de acuerdo con el modo con que se expresan San Juan Crisóstomo y San Gregorio Magno, os rogamos *pro visceribus Christi*, que os ajustéis de tal manera á las sapientísimas prevenciones de la Santa Iglesia sobre este punto, así en lo mandado en el derecho de *vita et honestate clericorum*, como en lo ordenado por nuestro Tercer Concilio Mexicano; evitando cuidadosamente cuanto pueda mancillar vuestra buena fama, porque, como dice San Agustín: *conscientia necessaria est tibi, fama proximo tuo*; para lo cual conviene sobremanera ajustarnos en cuanto á la familia á lo mandado por el citado Tercer Concilio Mexicano en el lib. 5.º, tít. 10, § 9, donde prohíbe este Concilio que *los clérigos tengan en su casa mujer alguna de edad sospechosa*, y en cuanto al porte exterior será bueno sigamos en un todo aquella santa modestia que nos recomienda San Pablo: *modestia vestra nota sit omnibus hominibus; para que nuestra luz luzca delante de los hombres, y viendo nuestras buenas obras glorifiquen á nuestro Padre que está en los cielos*, como dice nuestro divino Maestro: á cuyo fin nos manda el Concilio Tridentino

¹ Lib. III, tít. 6, § 1º “*De visitatione propria provinciarum*.”